



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - Nº 136

Bogotá, D. C., viernes, 13 de abril de 2018

EDICIÓN DE 30 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 13 DE 2017

(noviembre 20)

Legislatura 2017-2018

(Primer Período)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día lunes 20 de noviembre de 2017, siendo la 1:43 p. m., se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la Sesión por su Presidente, el honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Estimados compañeros por pedido expreso del señor Presidente y el señor Vicepresidente de la Comisión Primera vamos a abrir la Sesión convocada para hoy. Señora Secretaria tenga la bondad de llamar a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, Sesión convocada para hoy y siendo la 1:43 de la tarde procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bravo Realpe Óscar Fernando

Buenahora Febres Jaime

Carrasquilla Torres Silvio José

De la Peña Márquez Fernando

Hoyos Mejía Samuel Alejandro

Molina Figueredo John Eduardo

Navas Talero Carlos Germán

Pedraza Ortega Telésforo

Pereira Caballero Pedrito Tomás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Prada Artunduaga Álvaro Hernán

Roa Sarmiento Humphrey

Rodríguez Rodríguez Édward David

Rojas González Clara Leticia

Rozo Rodríguez Jorge Enrique

Sanchez León Óscar Hernán

Santos Ramírez José Neftalí

Suárez Melo Leopoldo

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Díaz Lozano Élbirt

García Gómez Juan Carlos

Osorio Aguiar Carlos Édward

Sanabria Astudillo Heriberto

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
 Cabal Molina María Fernanda
 Caicedo Sastoque José Edilberto
 Correa Mojica Carlos Arturo
 González García Harry Giovanni
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Marulanda Muñoz Norbey
 Penagos Giraldo Hernán
 Valencia González Santiago
 Vanegas Osorio Albeiro
 Zambrano Eraso Béner León

Sin excusa adjunta la honorable Representante:

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum decisorio.

Presidente:

Una Moción de Orden Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Pedí la palabra, Secretaria, desde el comienzo, para felicitar al doctor por su cumplimiento y porque es la persona que ha debido presidir estas Sesiones siempre, cuando estuvo de Presidente aquí de esta Comisión nunca nos llegó tarde, nunca nos quitó la palabra a la Oposición, lástima que no lo pudiésemos reelegir a usted a perpetuidad, iba a decir eso señorita Secretaria. Gracias.

Presidente:

No estaba en el libreto esa Moción pero se la agradezco inmensamente. Señora Secretaria, favor leer el Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

SESIONES ORDINARIAS

LEGISLATURA 2017-2018

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Lunes veinte (20) de noviembre de 2017

01:00 p. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Anuncio de proyectos

(Artículo 8°. Acto Legislativo número 1 de 2003, Acto Legislativo número 01 de 2016)

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Carlos Arturo Correa Mojica.

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el Orden del Día, se abre la discusión, anunciamos que se va a cerrar, se cierra, ¿aprueban el Orden del Día?

Secretaria:

Sí lo aprueban, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Segundo: Anuncio de proyectos de conformidad con el artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, Acto Legislativo número 01 de 2016.

Se anuncian, señor Presidente, para las Sesiones Conjuntas dentro del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz el Proyecto de ley número 023 de 2017 Cámara, 14 de 2017 Senado, *por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales y se adoptan medidas para su sujeción a la justicia.*

Autor: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero.*

Ponentes los honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero* y en el Senado el Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

Proyectos que se anuncian para la Sesión del Procedimiento Ordinario para la próxima Sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes en Sesión Ordinaria:

- **Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas para la creación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes.

- **Proyecto de ley número 325 de 2017 Cámara, 87 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 311 de 2017 Cámara, 35 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el nombre a la Empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 326 de 2017 Cámara, 85 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.
- **Proyecto de ley número 320 de 2017 Cámara, 141 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 1260 de 1970 sobre el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas y se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Proyecto de ley número 025 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto-ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario número 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 030 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1421 de 1993, “por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá”.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 055 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 061 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental al estudio de la Constitución Política y la Instrucción Cívica establecido en el artículo 41 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a la Comisión de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 080 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas de protección al derecho a la honra, buen nombre, a la intimidad personal, familiar y a la imagen.
- **Proyecto de ley número 017 de 2017 Cámara**, por medio del cual se crea la lista “Ser Pillo No Paga” vinculada a la Comisión de Delitos contra la Administración Pública y el patrimonio público como medida anticorrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 103 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria número 1475 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 089 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 40, 172, 177, 303 y 323 de la Constitución Política para incentivar la participación de los jóvenes en la vida política.
- **Proyecto de ley número 057 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 90, 98 y 123 y, del Decreto número 2241 de 1986, y 7°, de la Ley 164 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 086 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crea la Concertación Minera y de Hidrocarburos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 048 de 2017 Cámara**, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 233 de la Ley 5ª de 1992.
- **Proyecto de ley número 308 de 2017 Cámara, 32 de 2016 Senado**, por medio de la cual se adiciona el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en materia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- **Proyecto de ley número 092 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crea el protocolo estandarizado de atención a las mujeres potencialmente expuestas o que sean víctimas de violencia, que se encuentren en el exterior; se modifican algunos artículos de la Ley 1257 de 2008, la Ley 1761 de 2015; y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 040 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 074 de 2017 Cámara**, por medio del cual se crea el sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 070 de 2017 Cámara**, por el cual se adiciona la Ley 1098 de 2006, artículos 25 y 39 numeral 4 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 094 de 2017 Cámara**, por medio del cual se reforman los artículos 72 y 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 011 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 563 de la Ley 906 de 2004, adicionado por la Ley 1826 de 2017, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 155 de 2017**, por medio del cual se modifica el párrafo 2° del artículo 2° del Acto Legislativo número 005 de 2011.
- **Proyecto de ley número 050 de 2017 Cámara**, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes; se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 014 de 2017 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Y se anuncia también para Sesiones Conjuntas el Proyecto de Ley Estatutaria número 021 de 2017 Cámara, 012 de 2017 Senado, por la cual se modifica parcialmente la Ley 996 de 2005.

Así las cosas, señor Presidente, se han anunciado los Proyectos para el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz Sesiones Conjuntas y los Proyectos para el Procedimiento Ordinario de la Comisión Primera.

Presidente:

Gracias, señora Secretaria, siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Señor Presidente, el siguiente punto son lo que propongan los Honorables Representantes, la Secretaría debe manifestar que hay tres proposiciones de solicitudes de audiencia, una de la doctora Clara Rojas donde dice:

Proposición:

Solicitud de Audiencia Pública sobre el Proyecto de ley número 065 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección a las personas que se encuentren en situación de prostitución, víctimas de proxenetismo y trata de personas, y se dictan otras disposiciones.

Otra proposición de Audiencia Pública suscrita por el doctor Édward David Rodríguez que dice:

Proposición:

Comedidamente me dirijo a usted con fundamento en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5ª de 1992, en aras de solicitarle respetuosamente sea convocada Audiencia Pública con el fin de escuchar las opiniones de diferentes autoridades, expertos y ciudadanos con relación al Nuevo

Modelo de Recolección de Basuras en Bogotá, D. C. Asimismo, en medida de lo posible me permito sugerir como fecha y hora para la Audiencia el día jueves 9 de noviembre del presente año.

Y otra solicitud de Audiencia Pública del doctor Harry Giovanni González que solicita que se autorice la realización de Audiencia Pública en el municipio de Florencia en la sede de la Asamblea Departamental del Caquetá con el propósito de discutir la prestación del servicio de energía eléctrica por parte de la Electrificadora del Caquetá. Se ha denunciado que Electrocaquetá presta el servicio de energía eléctrica con la tarifa más alta del país, que además el servicio de energía eléctrica es de los más deficientes de Colombia con cortes permanentes, afectando al comercio y la prestación del servicio en los hogares del Caquetá. Está suscrita por el Representante Harry Giovanni González.

Presidente, puede ponerlas usted a consideración y votación.

Presidente:

En consideración las proposiciones leídas por la Secretaria General, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, ¿lo aprueba la Comisión Primera?

Secretaria:

Sí las aprueban las tres audiencias, una de la doctora Clara Rojas, del doctor Édward David Rodríguez y del Representante Harry Giovanni González.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Señor Presidente ese era el tercer punto del Orden del Día de las proposiciones que han presentado los Honorables Representantes, se ha agotado el Orden del Día.

Presidente:

Mañana entonces se ha anunciado un Proyecto para Sesiones Conjuntas, a través del chat se les comunicará o confirmará la hora que inicialmente ha sido señalada para las 9:00 de la mañana de mañana martes. Si no hay ninguna otra consideración se levanta la Sesión y se convoca para mañana a Sesiones Conjuntas.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente y se ha levantado la Sesión siendo la 1:58 de la tarde y se ha convocado para mañana a las 9:00 de la mañana Sesiones Conjuntas, es en el recinto del Senado de la República, igualmente en el chat se hará llegar precisando la hora y el lugar mañana de la Sesión Conjunta.

Anexos: Veintiocho (28) folios.



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

 Julián Bedoya Pulgarín

 Cámara de Representantes

 Departamento de Antioquia

 Bogotá, noviembre 29 del 2017

Doctora:

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

 Secretaria Comisión Primera

 H. Cámara de Representantes

 Ciudad

Referencia: Excusa inasistencia sesión Comisión Primera

 Cordial saludo,

Por instrucciones del Representante a la Cámara Julián Bedoya Pulgarín de manera atenta remito para los fines pertinentes, excusa válida para la sesión de la Comisión que hubiere lugar durante el día 20 de noviembre del 2017.

Agradezco de ante mano su gentil colaboración.

Atentamente,




JULIAN BEDOYA PULGARIN

 Representante a la Cámara

 Departamento de Antioquia

Anexo: Anexo: Excusa medica 20 de noviembre de 2017



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Expi: Año 2017 Mes 11 Día 20

 1er. APELLIDO: Bedoya APELLIDO 2do: Pulgarín NOMBRES: Julián

 IDENTIFICACIÓN: 91271981


DIAGNOSTICO: Colos / migraine


CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 11 Día 20

 (en números) Lugar 1 (en letras) Col Pulgarín

FIRMA Y REGISTRO MEDICO





Bogotá D.C., noviembre 20 de 2017

**Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**
Secretaría
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.-

Ref.: Notificación Situación de Fuerza Mayor.

Respetada Doctora Amparo:

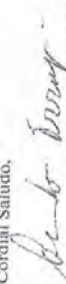
De manera atenta y por instrucciones de la H.R. MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, quien se encontraba hasta el día de ayer en comisión oficial debidamente otorgada mediante Resolución No MD-2336 expedida por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Representantes, de fecha 31 de octubre de 2017, me permito hacer de su conocimiento que por motivos de fuerza mayor la Honorable Representante no pudo asistir a la sesión convocada para la fecha.

Anexo remito copia del comprobante del estado de vuelo del día 19 de noviembre, donde se presentó una falla técnica en el avión y no se pudo despegar de la ciudad de Baltimore por lo que la conexión en la ciudad de Atlanta no fue posible para el trayecto Atlanta - Bogotá, tal y como estaba en el itinerario.

Dicha falla impidió el desplazamiento de la H.R. MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, para cumplir con sus obligaciones legislativas en el día de hoy, lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Cordial Saludo,



GERARDO ALBERTO ORREGO MACEA
ASISTENTE V.
UTL H.R. MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA

Anexo lo anunciado en tres (3) folios.

<http://www.digitale.com>

DL1153
BWI ATL
Vuelo Completado

Salida: Baltimore, MD (BWI)
Actual: 4:48p
Destino: Atlanta, GA (ATL) / www.digitale.com

Salida: Atlanta, GA (ATL)
Actual: 6:36p
Destino: Bogotá

Clase de pasaje: 3
Número: 808

La fecha y hora son las locales según el aeropuerto de la foto.

MD-88

Estado de Desplazamiento: 1

Tiempo de vuelo: 1h 59m

Número de pasajeros: 574

Número de pasajeros: 3

Número de pasajeros: 0

Información de contacto: 1 800 888 8888

DR. LUIS ALBERTO ALVAREZ PINZON

OTORRINOLARINGOLOGIA
CIRUGIA PLASTICA FACIAL Y MAXILOFACIAL

NOMBRE: JOSE EDILBERTO CAicedo SASTOQUE CC 11339774 FECHA: 20 -XI - 2017

R/.

INCAPACIDAD

CERTIFICO QUE EL PACIENTE ASISTIO A TERAPIA DE REEDUCACION VESTIBULAR DE 13 HORAS A 15 HORAS POR SINDROME VERTIGINOSO PERIFERICO PAROXISTICO.

[Signature]
LUIS ALBERTO ALVAREZ PINZON
OTORRINOLARINGOLOGO
C. C. 23 234 353
B. G. 4761

DR. LUIS ALBERTO ALVAREZ PINZON, M.D.
OTORRINOLARINGOLOGO

REN. 91 81



AGRADECER LA DEFERENCIA

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2017

Doctora
AMPAIRO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Ciudad.

Respetada Doctora Amparo:

Por instrucciones del Honorable Representante Carlos Arturo Correa Mojica, me permito informar que el H.R. no podrá asistir a la sesión de la Comisión Primera del día de hoy Lunes 20 de Noviembre de 2017, ya que se encuentra incapacitado, en su momento será enviada la excusa pertinente.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

[Signature]
JOHANNA ANDREA MORA LOPEZ
Asistente, H.R. Carlos Arturo Correa Mojica

Edificio: Nueva del Congreso - Cte. 7 No. 8 - 68 Oficina 424-425
Teléfono: 4323300 ext. 3400 - 3466 - Bogotá, D.C.

Recibido:
-Confirma-
Nov. 20 /17.
A: 4:43 p.m.



RESOLUCION N° MD- 2482 DE 2017
(15 NOV. 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que el Representante a la Cámara, doctor HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA, mediante oficio radicado el 14 noviembre de 2017, solicita ante el Secretario General de la Corporación, autorización de comisión oficial entre el 19 y el 22 de noviembre de 2017, con el objeto de atender la invitación cursada por The House Democracy Partnership, a participar en el intercambio de tres partes sobre Apertura Parlamentaria, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA para que asista al evento referido en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Conferir Comisión Oficial entre el diecinueve (19) y el veintidós (22) de noviembre de 2017, al Representante a la Cámara, doctor HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA para que participe en el intercambio de tres partes sobre Apertura Parlamentaria, organizado por The House Democracy Partnership, en la ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO:

La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y víaticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional y servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

15 NOV. 2017

Dada en Bogotá D.C., a los

M A M
RODRIGO LARA RESTREPO
Presidente

Lina María Barrera Rueda
LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Primera Vicepresidenta

German Bernardo Carlosama Lorez
GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOREZ
Secretario General

Jorge Humberto Mantilla Serrano
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General



Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2017

Doctora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaría Comisión i
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa - Resolución de Comisión Oficial

Respetada doctora, cordial saludo:

Por instrucciones del Honorable representante Harry Giovanni González García respectivamente remitido a su despacho para su información y fines pertinentes, la Resolución No. 2482 del 15 de noviembre de 2017, emitida por la Honorable Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en la cual se le confiere al Representante Comisión oficial del 19 al 23 de noviembre de 2017, con el objeto de participar en el intercambio de tres partes sobre Apertura Parlamentaria, organizado por The House Democracy Partnership, en cual quedará lugar en Buenos Aires-Argentina.

Se adjunta resolución a financiero de vuelo, con el objetivo de validar la hora de llegada del Representante al país.

Cordialmente,

Kresh Mantarres
Kresh Mantarres
Kishy Feiliza Mantarres Manje
Asesora Legislativa
(H) Representante Harry Giovanni González García
Departamento de Caquetá

Anexo en dos (2) folios lo enunciado.

R. E. C. I. B. I.
SECRETARÍA COMISIONES
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Nov. 21 17
HORA 5:03
Estrada



Bogotá D. C., 20 de noviembre de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

ASUNTO: Excusa Asistencia Comisión Primera 20 de noviembre de 2017

Respetado Presidente,

Por medio de la presente, siguiendo instrucciones del Honorable Representante Carlos Abraham Jiménez, anexo certificación el que consta el retraso en el vuelo AV9212 en la ruta Cali- Bogotá, motivo por el cual se le impidió llegar a la Sesión de Comisión Primera del día de hoy.

Cordialmente,

SARA ARIAS GARCIA
SARA ARIAS GARCIA
C.C.1107081194
Asistente UTL

Por medio de la presente se certifica el retraso en el vuelo AV9212 en la ruta Cali- Bogotá, motivo por el cual se le impidió llegar a la Sesión de Comisión Primera del día de hoy.
Nov. 20 11:33
ESTADO
LIBRE



A QUIEN PUEDA INTERESAR

AVIANCA, Certifica que el señor **JIMENEZ CARLOS ABRAHAM**, identificado con número de Cedula 16462230, se presentó oportunamente el día **20 de noviembre del 2017**, para realizar el vuelo **AV9212** en la ruta **CALI – BOGOTA** con itinerario de salida a las 12:44 hrs. El segmento **CALI - BOGOTA**, presentó retraso debido a consecuencia por mal tiempo en la ciudad de Bogotá; con un tiempo estimado de salida 13:25 hrs.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los 20 días del mes de **NOVIEMBRE** de 2017.

**AVIANCA
CALI**

Manuela Jaramillo G.

Manuela Jaramillo
Agente de servicio al Cliente
AVIANCA



HR RODRIGO LARA RESTREPO

Bogotá, 21 de noviembre de 2017

Doctor
JORGE HUMBRETO MANTILLA
SECRETARIO GENERAL
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ciudad.

21 NOV 2017
[Signature]

Ref.: EXCUSA SESIONES COMISION PRIMERA Y PLENARIA 20 Y 21 DE NOVIEMBRE

Respetado Presidente,

De acuerdo al proceso establecido respecto a las inasistencias legislativas, remito certificado de incapacidad de los días 20 y 21 de noviembre del presente año para la sesión de la Comisión Primera y la Plenaria de Cámara de Representantes de dichos días.

Adjunto envío documento respectivo.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

[Signature]

RODRIGO LARA RESTREPO
H. Representante a la Cámara

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONA
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Nov. 22. 11.17.
HORA 10:40
[Signature]

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD



Fecha de Exp: Año 2017 Mes 11 Día 20

2do. APELLIDO Acosta

1er. APELLIDO Lara

NOMBRES IDENTIFICACIÓN 77682470

DIAGNOSTICO: CAMPOGRIPIA

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRY
FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 11 Día 20
PROCESO 1
SÍ DIAS DE INCAPACIDAD 1
(en letras) W 910
(en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

[Signature]



Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2017

131

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Estimada Doctora Calderón,

De manera respetuosa, me permito comunicarle que no pude asistir a la sesión de la comisión que se llevo a cabo el día 20 de noviembre del presente año, en razón a que tenía incapacidad médica.

Agradezco su gentil y oportuna colaboración.

Cordialmente,


NORBÉY MARULANDA MUÑOZ
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés.

Copie: Incapacidad medica

Elm...



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2017 11 20
Año Mes Día

1er. APELLIDO MUNOZ 2do. APELLIDO MUNOZ
NOMBRES MARULANDA

IDENTIFICACIÓN 17.341.221

DIAGNOSTICO: SINDROME RESPIRATORIO

CONTINGENCIA EG M. AT EP
FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 11 Día 20
DIAS DE INCAPACIDAD 01 (en letras) 01 (en números) No. 1

Munoz

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá, 20 de Noviembre de 2017

Doctora
AMPARO YANET CALDERON PERDOMO
Secretaría
Comisión Primera Cámara de Representantes

Asunto: Solicitud de excusa sesión 20 de Noviembre

Respetuoso saludo,

Por instrucciones del H. Hernán Penagos Giraldo solicito aceptación de excusa dada la no asistencia del Representante a la sesión programada para el día lunes 20 de noviembre de 2017, lo anterior debido a la imposibilidad de efectuarse su traslado a la ciudad de Bogotá por la cancelación de los vuelos desde la ciudad de Manizales.

Cordialmente,


Misael G. Lechón Trujillo
Funcionario UTL
Asesor

ADJUNTO: CERTIFICADO DE AVIANCA POR CANCELACIÓN DE VUELOS

Handwritten note:
No adjuntado lo consigne
de Avianca y de Avianca
Pdk cons tiene







A QUIEN PUEDA INTERESAR




Avianca certifica que el señor **HERNAN PENAGOS** Se presentó para abordar el vuelo AV9827 del día 20 de noviembre de 2017, el cual opera por itinerario a las 07:43 am, con destino a la ciudad de Bogotá.

El vuelo AV9827 Manizales Bogotá presento cancelación en su itinerario debido a mal tiempo en la ciudad de Manizales.

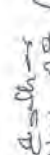
Todo lo anterior de conformidad con las normas establecidas para tal fin.
Para constancia firma

ASOCIACIÓN DE AVIANCA
AVIANCA
JUDIAN GONZALEZ
Supervisor de Servicio al Pasajero
Aeropuerto La Nubia Manizales
TEL: (036) 8745452

<p>Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2017</p> <p>Doctora Amparo Yaneth Calderón Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Muy comedidamente me dirijo con el fin de remitir excusa del H.R. Santiago Valencia por la no presencia en la sesión del día 20 de noviembre de 2017, citada a la 1:00 PM.</p> <p>Por lo tanto, me permito anexar certificado de Avianca que corrobora el retraso del vuelo, Medellín - Bogotá.</p> <p>Sin otro particular,</p> <p>Cordialmente,  Camilo Arenas Cortés UTL H.R. Santiago Valencia</p> <p style="text-align: right;"><i>13/12/17</i></p>	<div style="text-align: center;">  <p>A STAR ALLIANCE MEMBER </p> <p>Rionegro, 20 de noviembre del 2017</p> <p>AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.</p> <p>CERTIFICA QUE:</p> <p>El señor Santiago Valencia identificado con número de cédula 81.715.481 se presentó a tiempo para abordar el vuelo AV9313 con itinerario de salida 11:28h, en la ruta Medellín-Bogotá, este vuelo presentó una demora en su salida debido a mal tiempo en el aeropuerto José María Córdoba de Rionegro, con una hora estimada de salida 13:09h</p> <p>La presente se expide a solicitud del interesado.</p> </div> <div style="text-align: right;">  <p>Avianca Agente de servicios Aeropuerto José María Córdoba Medellín, Colombia +57 4 - 563 28 73 - 563 28 73 atp@avianca.com</p> </div>
---	---

<div data-bbox="329 1702 451 2001">  <p style="text-align: center;">CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p style="text-align: center;">AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p> </div> <p>Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017.</p> <p>Doctor CARLOS ARTURO CORREA MOJICA Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Ciudad</p> <p>Respetado Señor Presidente:</p> <p>Atendiendo instrucciones del doctor Albeiro Vanegas Osorio, Representante a la Cámara por el departamento de Arauca, me permito excusarlo por no asistir a la sesión de la Comisión Primera citada para el día lunes 20 de noviembre del año en curso, en razón a que se encuentra enfermo.</p> <p>Agradezco su amable atención.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: right;">  BRICEIDA NAIZAQUE MARTINEZ Asistente UTL H.R. Albeiro Vanegas Osorio </p>	<div data-bbox="565 381 1052 1300">  <p style="text-align: center;">CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICADO DE INCAPACIDAD</p> <p>Fecha de Exp: Año <u>2017</u> Mes <u>11</u> Día <u>20</u></p> <p>1er. APELLIDO <u>VOLCAN</u> 2do. APELLIDO <u>OLIBINO</u> NOMBRES <u>17'546. P10</u></p> <p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>DIAGNOSTICO: <u>14. Parosismo atonal</u></p> <p>CONTINGENCIA EG <input checked="" type="checkbox"/> M. <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/> No. <u>20757356</u></p> <p>FECHA DE INICIO: Año <u>2017</u> Mes <u>11</u> Día <u>20</u></p> <p>DIAS DE INCAPACIDAD <u>03</u> (en letras) <u>019</u> (en números) No. <u>9144444</u></p> <p style="text-align: right;">FIRMA Y REGISTRO MEDICO</p> </div>
---	---

Anexo: copia de la excusa médica


 Nov. 28 / 17.
 3:30 p.m.



Bogotá D.C., noviembre 22 de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOLICA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado Doctor:

Por instrucciones de Representantes **Berner Zambrano Erasó**, me permito presentar excusas a usted y a los demás integrantes de la célula Legislativa por la no asistencia a las sesiones de la Comisión Primera previstas para los días 20 de noviembre de 2017, motivo causas meteorológicas adversas mal tiempo en el aeropuerto de la ciudad de Pasto, adjunto certificación expedida por la empresa aérea AVIANCA.

Cordialmente,

ELYSA ROCIO VARAS L.
ASISTENTE U.T.I.

L. 04.11.11
E/1/22 2017



San Juan de Pasto, 20 de Noviembre de 2017

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.

C E R T I F I C A

Que el (la) señor (a), **ZAMBRANO ERASO BERNER LEON** identificado con cédula de ciudadanía No.12.967.074 se presenta en el Aeropuerto Antonio Nariño para abordar los vuelos 9402 con destino a la ciudad de Bogotá que por itinerario opera a las 11:28 am.

El vuelo AV 9402 Pasto Bogotá, se encuentra demorado debido a condiciones meteorológicas adversas mal tiempo en el Aeropuerto Antonio Nariño de la ciudad de Pasto (causa externa).

Este documento no implica ningún reconocimiento de responsabilidad por parte de la Aerolínea, pues esta depende de la causa de la demora del mismo que puede ser una fuerza mayor, un caso fortuito, un imprevisto o una eventualidad diferente.

A solicitud de los interesados, la presente se firma en la ciudad de Pasto a los veinte días (20) del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Acreditado.

JAVIER A. LOPEZ
Supervisor de servicio al pasajero
Aeropuerto Pasto



Bogotá D.C 11 de septiembre de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente Comisión primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En atención al artículo 230 y 284 numeral 3 de la ley 5ta de 1982, y teniendo en cuenta el trámite del proyecto de Ley No. 065 de 2017 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas de protección a las personas que se encuentran en situación de prostitución, víctimas de proxenetismo y trata de personas, y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo solicito la autorización para celebrar audiencia pública en relación al proyecto en mención. Muy comedidamente le pido se inviten a las siguientes entidades para el desarrollo de la audiencia:

1. PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN - Fernando Carrillo Flórez.
2. VICERECAL GENERAL DE LA NACIÓN - María Paulina Riveros Dueñas.
3. MINISTRO DE DEFENSA - Luis Carlos Villegas Echeverry.
4. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - Jorge Hernando Nieto Rojas.
5. MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - Alejandro Gaviria Uribe.
6. MINISTRO DE TRABAJO - Griselda Janeth Restrepo.
7. DEFENSOR DEL PUEBLO - Carlos Alfonso Negret Mosquera.
8. DIRECTORA EJECUTIVA DE ONU MUJERES - Phumzile Mlambo-Ngcuka.
9. DIRECTORA ONU MUJERES - Diana Espinosa.
10. REPRESENTANTE ONU MUJERES COLOMBIA - Belén Sans Lúque.
11. CONSEJERA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS - Paula Gaviria Belancur.
12. REPRESENTANTE ADJUNTA DE UNICEF - Viviana Limpías.
13. CONSEJERA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER -Martha Ordóñez Vera.
14. PERSONERA DISTRITAL - Carmen Teresa Castañeda Villamilzer.
15. SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER - Cristina Vélez Valencia.
16. CONSEJERA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS - Paula Gaviria Belancur.
17. SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DE BOGOTÁ - María Consuelo Araujo.
18. DIRECTOR CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA - Gonzalo Sánchez Gómez.
19. DIRECTORA DE CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA Camilla Medina.

Posteriormente se allegara una lista adicional con entidades y activistas invitadas a la audiencia pública.

Cordialmente,

Clara L. Rojas G.
CLARA L. ROJAS G.
Representante a la Cámara
Partido Liberal.

COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 11/09/17
HORA 2:45
Beth



Bogotá D.C 20 de noviembre

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: Proposición de solicitud audiencia pública sobre Proyecto de Ley No 065 DE 2017 CÁMARA. "Por medio del cual se establecen medidas de protección a las personas que se encuentran en situación de prostitución, víctimas de proxenetismo y trata de personas, y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor Presidente:

Por medio de la presente, y de conformidad con la solicitud de audiencia del 11 de septiembre para el proyecto 065 de 2017, muy comedidamente me permito requerir fecha para la realización de la misma el día 30 de noviembre de 2017, dada la importancia del tema para nuestro país, es pertinente que se invite diferentes sectores para conocer los comentarios al respecto.

Cordialmente,

Clara L. Rojas G.
CLARA L. ROJAS G.
Representante a la Cámara
Partido Liberal

16
Ser de
ACTA # 13
Nov 20 2017
Aprobada por
Unanimidad de
los asistentes.

12:00
12:30
1:00
1:30
2:00
2:30
3:00
3:30
4:00
4:30
5:00
5:30
6:00
6:30
7:00
7:30
8:00
8:30
9:00
9:30
10:00
10:30
11:00
11:30
12:00



10 01

Bogotá D.C., octubre 31 de 2017.

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Señor # 03
Nov 2017
Unidad de
de los Andes

Referencia: Solicitud Audiencia Pública.

Respetado Presidente,

Complemento me dirijo a usted, con fundamento en el Numeral 3 del artículo 204 de la ley 5 de 1992, en aras de solicitarle respetuosamente sea convocada Audiencia Pública con el fin de escuchar las opiniones, de diferentes autoridades, expertos y ciudadanos con relación al "NUEVO MODELO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS" en Bogotá D.C. Así mismo, en la medida de lo posible me permitiría sugerir como fecha y hora para la audiencia el día jueves 9 de noviembre del presente año a las 8:30 a.m.

Cordialmente,

EDWARD DAVID RODRIGUEZ R.
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECEBIDO
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 31 OCT 17
HORA 17:35 P.
RISM



14 3

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2017

Doctor
Carlos Arturo Correa
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Señor # 13
Nov 2017
Unidad de
de los Andes

Asunto: Proposición de Audiencia Pública a la Electrificadora del Caquetá

Respetuosamente le solicito que, en la plenaria de esta célula legislativa se autorice la realización de una Audiencia Pública en el municipio de Florencia en la sede de la Asamblea Departamental del Caquetá, con el propósito de discutir la prestación del Servicio de energía eléctrica por parte de la Electrificadora del Caquetá ELECTROCAQUETA.

Se ha denunciado que ELECTROCAQUETA presta el servicio de energía eléctrica con la tarifa más alta del país, que además el servicio de energía eléctrica es de los más deficientes de Colombia con cortes permanentes, afectado al comercio y la prestación del servicio en los hogares del Caquetá; también se ha denunciado que la compra de energía eléctrica por parte de las directivas de ELECTROCAQUETA se ha realizado sin planificación, afectando al parecer las finanzas públicas de la empresa con riesgos de deterioro patrimonial y existen denuncias de poca pluralidad de contratistas en los procesos contractuales de ELECTROCAQUETA relacionados con el objeto social de la empresa.

Todo lo anterior obliga a la realización de esta audiencia pública invitando al Consejero General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Pérez; al Ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arce; al Ministro de Hacienda, doctor Mauricio Cárdenas; al Superintendente de Servicios Públicos domiciliarios, doctor José Miguel Mendoza; al Gobernador del departamento del Caquetá, doctor Álvaro Pacheco Álvarez; al Presidente de la Cámara de Comercio de Florencia, doctor Juan Carlos Rojas; al Gerente de ELECTROCAQUETA, ingeniero Gerardo Cadena; a los diputados del departamento del Caquetá; a las asociaciones de usuarios de ELECTROCAQUETA; y a los medios de comunicación.

Atentamente,

Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Trabajo con amor por el Caquetá

CARLOS ARTURO CORREA MOJICA Presidente
 CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ Vicepresidente
 AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO Secretaria
 DORA SONIA CORTÉS CASTILLO Subsecretaria

* * *

COMISIÓN CUARTA
 CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 039 DE 2018

(abril 4)

Legislatura 2017-2018

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 10:32 a. m. del día miércoles 4 de abril del año 2018, bajo la Presidencia del honorable Representante *Eduardo A. Díaz Granados Abadía* y la Vicepresidencia de la honorable Representante *Gloria Betty Zorro Africano*, se reunieron en el Recinto de Sesiones “Víctor Renán Barco López” de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, ubicado en el Edificio Nuevo del Congreso, los Representantes miembros de la misma. La señora Secretaria certifica la siguiente asistencia de los siguientes Honorables Representantes:

Llamado a lista:

Abril Tarache Jorge Camilo
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Benjumea Moreno Éduar Luis
 Díaz Barrera Marcos Yohan
 Díaz Granados Abadía Eduardo Agatón
 Elizalde Gómez Rafael
 Flórez Asprilla José Bernardo
 Gallón Arango Luis Horacio
 Guerrero Montaña Nicolás Daniel
 Moreno Marmolejo Luz Adriana
 Restrepo Salazar Antonio
 Rivera Peña Juan Carlos
 Roldán Avendaño John Jairo
 Sinisterra Valencia Hernán
 Villamil Benavides Ángelo Antonio

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Castaño Pérez Mario Alberto
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Curi Osorio Marta Cecilia
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo
 Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
 González Duarte Kelyn Johana
 Guerra de la Rosa Orlando Aníbal
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Quintero Romero Eloy Chichi
 Zorro Africano Gloria Betty
 Zuluaga Henao María Regina

Con excusa deja de asistir el honorable Representante:

Córdoba Manyoma Nilton.

NOTA: Una vez realizado el llamado a lista, la Secretaria informa al señor Presidente que hay quórum decisorio.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase dar lectura al Orden del Día.

Secretaria:

Con gusto, señor Presidente:

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Ordinaria del miércoles 4 de abril de 2018

A las 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Aprobación de actas

Aprobación de las Actas números 037 de 2017 y 038 de 2017 correspondientes a la Sesión de la Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes de los días 29 de noviembre de 2017 y 5 de diciembre de 2017.

III

Estudio y discusión proyectos de ley para primer debate

1. **Proyecto de ley número 171 de 2017 Cámara –Orgánica–**, por medio de la cual se modifica la Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de Presupuesto, Responsabilidad y Transparencia Fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Autor: honorable Representante *Jhon Jairo Cárdenas Morán*.

Fecha de Presentación: 11 de octubre de 2017.

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* de la República número 929 de 2017.

Fecha de recibo en Comisión: 19 de octubre de 2017.

Ponente para Primer Debate: honorable Representante *Juan Felipe Lemos Uribe*.

Radicación Ponencia para Primer Debate: 28 de noviembre de 2017.

Publicación Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* de la República número 1123 de 2017.

Anuncio discusión proyecto de ley Primer Debate: Sesión Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes del día 5 de diciembre de 2017.

NOTA: Para la presente sesión fueron invitados el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santa María*; el señor Director General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

doctor *Fernando Jiménez Rodríguez*; el autor del Proyecto de ley número 171 de 2017 Cámara, honorable Representante *Jhon Jairo Cárdenas Morán*.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Eduardo A. Díaz Granados Abadía.

La Vicepresidenta,

Gloria Betty Zorro Africano.

La Secretaria,

Consuelo González de Perdomo.

El Subsecretario,

Carlos Alberto Triana Suárez.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

En consideración el Orden del Día leído, se abre su discusión, continúa en su discusión, se cierra su discusión.

¿Aprueban los honorables Representantes miembros de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente el Orden del Día leído?

Secretaria:

Ha sido aprobado por los Honorables Representantes miembros de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente el Orden del Día, señor Presidente.

NOTA: La mayoría de los integrantes de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes votaron afirmativamente el Orden del Día, de forma ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992 modificado por el artículo 1º de la Ley 1431 de 2011.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Señora Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Con mucho gusto, señor Presidente.

II

Aprobación de actas

Aprobación de las Actas números 037 de 2017 y 038 de 2017 correspondientes a la Sesión de la Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes de los días 29 de noviembre de 2017 y 5 de diciembre de 2017.

Quiero manifestarle, señor Presidente, que los Honorables Representantes tienen en sus respectivos correos electrónicos las actas correspondientes para aprobación en el día de hoy; ellas son: las Actas números 037 de 2017 y 038 de 2017 correspondientes a la Sesión de la Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes de los días 29 de noviembre de 2017 y 5 de diciembre de 2017; y hay unas constancias, señor

Presidente, de Honorables Representantes que se abstienen de votar las actas porque no estuvieron presentes, las cuales me permito dar lectura, así:

“Constancia

Por medio del presente me abstengo de votar el Acta número 37 correspondiente a la Sesión de la Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes del día 29 de noviembre de 2017, ya que me encontraba con excusa médica.

Atentamente,

Marcos Yohan Díaz Barrera,

Representante a la Cámara por Santander”.

“Constancia

L.5 de 1992, Inciso 3º, 295

Teniendo en cuenta que para el 5 de diciembre de 2017 me encontraba excusado médicamente para asistir a las sesiones programadas para ese día, en consecuencia, me abstengo de votar y aprobar el Acta número 038 de 2017.

Atentamente,

Fabián Castillo Suárez,

Honorable Representante a la Cámara”.

“Constancia

Por medio del presente me permito manifestar que me abstengo de participar en la discusión y votación del Acta número 038 de 2017 correspondiente a la sesión de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Corporación del día 5 de diciembre de 2017, debido a que para dicha sesión presenté excusa médica.

Cordialmente,

Luis Eduardo Díaz Granados Torres,

Representante a la Cámara,

Departamento del Atlántico”.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

En consideración el contenido de las Actas números 037 de 2017 y 038 de 2017 correspondientes a la Sesión de la Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes de los días 29 de noviembre de 2017 y 5 de diciembre de 2017, con las excusas presentadas por tres (3) Honorables Representantes, se abre su discusión, continúa su discusión, queda cerrada la discusión.

¿Aprueban los Honorables Representantes miembros de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente el contenido de las Actas números 037 de 2017 y 038 de 2017 correspondientes a la Sesión de la Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes de los días 29 de noviembre de 2017 y 5 de diciembre de 2017?

Secretaria:

Ha sido aprobado por los Honorables Representantes miembros de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente el contenido de las Actas números 037 de 2017 y 038 de 2017 correspondientes a la Sesión de la Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes de los

días 29 de noviembre de 2017 y 5 de diciembre de 2017, con las excusas presentadas por los Honorables Representantes, señor Presidente.

NOTA: La mayoría de los integrantes de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, votaron afirmativamente el contenido de las Actas números 037 de 2017 y 038 de 2017 correspondientes a la Sesión de la Comisión Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes de los días 29 de noviembre de 2017 y 5 de diciembre de 2017, de forma ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992 modificado por el artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, con las excusas presentadas por los Honorables Representantes.

NOTA: A continuación se transcribe oficio suscrito por la honorable Representante Marta Cecilia Curi Osorio:

“Bogotá, D. C., 4 de abril de 2018

Doctora

CONSUELO GONZÁLEZ DE PERDOMO

Secretaria Comisión Cuarta

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Impedimento para votar Actas números 037, 038 de noviembre 29 de 2017 y 5 de diciembre de 2017.

Comedidamente, me permito comunicar que me declaro impedida para votar las actas de la referencia por cuanto en esta fecha me encontraba con excusa debidamente justificada.

Atentamente,

Marta Cecilia Curi Osorio,
Representante a la Cámara,
Departamento de Bolívar”.

Se deja expresa constancia que al momento de la votación de las Actas números 037 de 2017 y 038 de 2017 la honorable Representante Marta Cecilia Curi Osorio, no se encontraba presente en el recinto.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Señora Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Con mucho gusto, señor Presidente.

Proyecto de ley número 171 de 2017 Cámara –Orgánica–, por medio de la cual se modifica la Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de Presupuesto, Responsabilidad y Transparencia Fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Señora Secretaria, sírvase dar lectura a la proposición, con la que termina la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 171 de 2017 Cámara.

Secretaria:

Con mucho gusto, señor Presidente:

“Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y de acuerdo a lo expuesto en la ponencia, proponemos a los Honorables Representantes a la Cámara aprobar en primer debate el Proyecto de ley número 171 de 2017 Cámara –Orgánica–, *por medio de la cual se modifica la Ley 819 de 2003, “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, con el pliego de modificaciones y el texto propuesto como definitivos adjuntos.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Se concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe.

Honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe:

Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, un saludo cordial para todos mis compañeros de Comisión. Usted me había delegado la responsabilidad de que actuara como Coordinador Ponente de ese Proyecto de ley número 171 de 2017 Cámara, *por medio del cual se modifica la Ley 819 de 2003 y se dictan algunas normas orgánicas en materia de Presupuesto.*

Lo que pretende ese proyecto de ley es modificar la figura excepcional al principio de anualidad fiscal en materia presupuestal de las vigencias futuras. En este proyecto de ley se establecen algunos elementos, el más importante de ellos era limitar de manera definitiva la utilización o aplicación de esa excepción, como lo expresaba al inicio de mi intervención, al principio de anualidad para aquellos proyectos de inversión que superen los períodos de gobierno; inicialmente había tomado la decisión de presentar ponencia positiva, entendiendo que este proyecto de ley lo presentó un compañero nuestro del Partido de la U, miembro de la Comisión Tercera de la Cámara, el doctor John Jairo Cárdenas; pero leyendo con detenimiento el alcance del mismo, observando un concepto emitido por la Viceministra de Hacienda, la doctora Paula Acosta, he entendido que no es el momento, señor Presidente, para plantear un cambio de esta naturaleza y deberá ser el próximo Congreso de la República el que tome la decisión de si se adentra o no en la discusión y cambio de la normatividad que reglamenta la figura de las vigencias futuras en el país.

Por esa razón, la semana antepasada tomé la determinación, como Coordinador y como quien firma esa Ponencia para Primer Debate, de presentar una proposición en la que le solicito a la Comisión Cuarta archivar el presente proyecto de ley, y quisiera que usted le diera la palabra a la doctora Paula Acosta para que ella expresara los argumentos que el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda...

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe, permítame lo interrumpo un momentico; dejemos que la Secretaria lea su proposición y vamos en orden, para que usted la sustente, ¿correcto?, para darle formalidad a la Sesión de la Comisión Cuarta, en el sentido de que usted la radicó y posteriormente le damos la palabra a la señora Viceministra; permítame que lo interrumpa, pero es para darle formalidad a la Sesión. Señora Secretaria, sírvase leer el sentido de la proposición del señor Ponente.

Secretaria:

Señor Presidente, respetuosamente le comento que hay una proposición con la que termina el informe de Comisión presentada por el honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe y hay posteriormente una proposición en sentido contrario; no sé usted cómo considere, si leo las dos o leo la última.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Démosle trámite a la última proposición, toda vez que viene del mismo Ponente, que es quien tiene la responsabilidad sobre la discusión de este proyecto.

Secretaria:

Señor Presidente, la proposición dice así:

“Proposición

Solicito respetuosamente a la Honorable Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, archivar el Proyecto de Ley Orgánica número 171 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, lo anterior por cuanto mediante concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cabeza de su Viceministra General, doctora Paula Acosta, se hizo alusión textual a que “ (...) el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pone a consideración las anteriores observaciones, en especial, sobre el riesgo de inconstitucionalidad que conlleva la iniciativa (...)”.

De los Honorables Congresistas.

Atentamente,

Juan Felipe Lemos Uribe,
Representante a la Cámara,
Departamento de Antioquia

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Ahora sí, señor Representante.

Honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe:

Muchas gracias, señor Presidente, por su generosidad; como lo advertía ahorita, este proyecto pretende cambiar de tajo la normatividad que reglamenta la figura de las vigencias futuras.

Las vigencias futuras corresponden a una figura presupuestal que es considerada como la excepción al principio de anualidad en materia presupuestal.

El principio de anualidad implica que los presupuestos públicos se ejecuten en la vigencia correspondiente en la cual ingresan los recursos; cuando un ordenador de gasto va a ejecutar un presupuesto público que supere varias vigencias fiscales, la ley ha establecido la figura de las vigencias futuras para efectos de que pueda adelantar las respectivas contrataciones. La Norma establece hoy la posibilidad de que, terminado el período de gobierno del respectivo mandatario, cuando se trate de proyectos de importancia estratégica para la nación, para el territorio, los ordenadores de gastos, sujetos al cumplimiento de unos requisitos que están claramente definidos en la ley, tengan la oportunidad y la posibilidad de celebrar ese tipo de contratos con cargo a vigencias futuras posteriores, incluso a su período de gobierno.

Lo que busca inicialmente este proyecto es eliminar de manera definitiva esa potestad y esa posibilidad, y haríamos un gran daño nosotros al país y al ejercicio público administrativo, en la medida en que estuviéramos impidiendo de cierta manera, con una norma tan exigente, con tanta limitación como esta, la posibilidad de que proyectos de importancia estratégica para la nación pudieran realizarse.

Y le pongo un ejemplo: Autopistas de la Prosperidad, o todo lo que se ha denominado como las Vías 4G, con las que se pretende reducir ese atraso de 150 años que tiene el país en materia de infraestructura vial no hubieran podido hacerse de no existir esta figura en las condiciones en las que hoy están planteadas en la ley; luego, entonces, esa razón de peso suficiente para pedirle a la Honorable Comisión que por favor me acompañe votando esta proposición de archivo. Muchas gracias, señor Presidente y queridos compañeros.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Para tener mayor claridad sobre el sentido de las proposiciones, creo que vale la pena antes de votarla, escuchar a la señora Viceministra, que nos acompaña en la mañana de hoy, para que ella nos exponga los argumentos del Ministerio de Hacienda frente a este proyecto de ley.

Viceministra de Hacienda y Crédito Público, doctora Paula Ximena Acosta Márquez:

Muchas gracias señor Presidente; un saludo muy especial para toda la Comisión, un saludo especial para el ponente, el doctor Lemos; creo que él ha señalado varios aspectos muy importantes que nosotros vemos con preocupación acerca de este proyecto de ley; y quisiera adicionar algunas de las consideraciones que enviamos por escrito a la Comisión.

Uno tiene que ver con el tipo de ley, dado que esta es una materia que se regula a través de una Ley Orgánica, que es el Estatuto de Presupuesto, pues la ley tendría que también tener un carácter

orgánico para poder hacer una modificación, dado que es una de las reglas fundamentales con las cuales se rigen los procedimientos del Presupuesto General de la Nación.

Hay una jurisprudencia amplia de la Corte Constitucional, en donde se ha valorado el tema de las vigencias futuras y en donde se ha dicho con toda claridad que las vigencias futuras son un mecanismo adicional, que apoya la ejecución de proyectos cuyo ciclo vaya más allá de la anualidad y que por lo tanto tienen un carácter constitucional y que están plenamente enmarcadas dentro del régimen legal y pueden ser utilizadas por el Ejecutivo para dar continuidad a proyectos que así lo requieran.

En particular, hay tres casos que quisiera destacar: están los proyectos de gran envergadura, cuyo ciclo de proyecto casi nunca, por no decir nunca, corresponde a una sola vigencia fiscal, más de Servicios Públicos en donde por ejemplo las compras de Energía se hacen usualmente para varios períodos y hay un tema particular que señala la Constitución en su artículo 341 que son los temas del Servicio de la Deuda, en donde nuevamente cuando la nación adquiere deuda también hay un compromiso de largo plazo de honrar esa deuda y eso implica Vigencias Futuras de carácter extraordinario.

Hay otro tema sobre el cual la Jurisprudencia de la Corte Constitucional es muy amplia y tiene que ver con la separación de poderes, entonces montándonos en el proyecto de ley y en gracia de discusión si se aprobara lo que está acá consignado tendríamos que hacer unos procesos adicionales en donde el Congreso entraría a ser parte del Proceso de Ejecución de un proyecto porque tendría que ir como se hace hoy a Confis, a Conpes, nuevamente a Confis y después al Congreso de la República para validar esas vigencias futuras ya dentro del proceso contractual mismo; entonces vemos acá que hay un tema en donde es importante mantener esa separación de poderes y no hacer al Congreso de la República partícipe de un proceso que es netamente del Ejecutivo y que corresponde a la contratación de un proyecto.

Hay otros temas de carácter de oportunidad que vemos que es muy importante destacar acá y donde vemos inconvenientes y es nuevamente es necesario mantener la dinámica de ejecución de proyectos con cargo a recursos públicos y eso significa que algunos proyectos por ejemplo ahora que estamos cercanos a un proceso de transición del Gobierno de unos proyectos que están en ejecución, otros que van en proceso de Contratación y es necesario mantener esa dinámica para no frenar toda la dinámica de la presupuestación del Gobierno nacional y de proyectos prioritarios en las regiones en donde nuevamente el ciclo de ejecución de esos proyectos usualmente es más allá de un año de gobierno.

Creo que esas son las principales consideraciones, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional que nosotros enviamos por escrito tiene muchos

tintes acerca tanto de los temas de separación de poderes como de la legalidad y utilización de normas en donde se avala la forma en la cual está en momento reglamentada la aprobación de las Vigencias Futuras y de las Vigencias Futuras Extraordinarias. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Gracias a usted señora Viceministra. Vamos a colocar en consideración la proposición de archivo pidiéndole a la Secretaria leer el artículo 151 de la Constitución Nacional.

Secretaria:

Señor Presidente el artículo 151 dice lo siguiente: “El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara”.

Ha sido leído el artículo 151, señor Presidente.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

En consideración la proposición de archivo de acuerdo a lo que acaba de leer la señora Secretaria. Se concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Camilo Abril Tarache.

Honorable Representante Jorge Camilo Abril Tarache:

Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días Viceministra, compañeros un cordial saludo a todos ustedes, creo que hay dos cosas que quería referirme, el primer tema fue el tema de la intervención de nuestro amigo Juan Felipe Lemos y del cual no puedo estar de acuerdo, él argumenta básicamente que ya estamos de salida de este Congreso, que es mejor que la decisión la tome el nuevo Congreso, si es en esa tónica considero que de una u otra manera debemos hundir todas las leyes que están en trámite inclusive la nueva de Ciencia y Tecnología, de la modificación que está pidiendo el Gobierno, la eliminación de los tres ceros que ya lo van a radicar, lo de las víctimas, lo del toreo, pienso que esos argumentos no son valederos, compañeros, para hundir este proyecto.

Creería que si hay una discusión amplia, me parece que esa discusión tiene que darse no sé cuándo, no sé si hoy o en el otro Congreso, o en otra Sesión, pero sí tiene que darse con el tema de vigencias futuras, nuestros departamentos probablemente hay muchos Gobernadores y funcionarios públicos han hecho que en muchos departamentos tengan problemas financieros por Vigencias Futuras y eso hay que discutirlo, obviamente están de por medio grandes obras

de infraestructura como la dice la Viceministra que en realidad tiene mucha razón y son objeto de discusión pero en general mi querido Senador, nuevo Senador de la República, querido amigo Lemos, la primera intervención suya no creo y no puedo estar de acuerdo, creo que las leyes independientemente que este Congreso terminemos ahora deben seguir siendo objeto de discusión en Comisiones y en Plenarias.

Así que considero, señor Presidente, que esta discusión debe darse, esperemos que a nuestros compañeros que dicen al momento de la votación, pero opino Viceministra que estas discusiones algún día se tienen que dar, no sé si hoy o mañana o en el próximo Congreso. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Se concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe para una réplica al doctor Jorge Camilo Abril Tarache.

Honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe:

Le agradezco infinitamente doctor Jorge Camilo Abril Tarache y a quien como expresa él, apreciaré siempre y extrañaré muy seguramente mucho el próximo período, ya que él tomó la decisión de aspirar a la Gobernación de su departamento, cuando hago alusión aquí el próximo Congreso deberá **de fondo abordar estos temas presupuestales**, no estoy haciendo referencia a que este Congreso y esta Comisión deba bajo ninguna circunstancia dejar de asumir la responsabilidad que le corresponde.

Por eso advertí de Fondo cuál es la razón que a mi juicio considero debe tenerse en cuenta para efecto de votar esta proposición y tiene que ver como lo advertí con la enorme equivocación que podría cometer este Congreso de la República a limitar de manera definitiva la aplicación de la Vigencia Futura y advierto eso por una razón, porque cuando usted estudia de fondo el Estatuto Orgánico de Presupuesto vs. la manera de cómo se ejecuta el recurso, se da cuenta Honorable que el 70% del recurso público en el país se ejecuta a través de la Contratación Estatal y que es muy complicado para la Administración Pública sobre todo en aquellos proyectos como lo advertía de importancia estratégica para la nación, de gran envergadura tener la posibilidad de ejecutar los recursos en la respectiva vigencia y máxime cuando se tratan de obras que cuestan muchos billones de pesos que requieren comprometer el Presupuesto de la Nación no en una, no en dos, no en tres, no en cuatro, sino en varias Vigencias Fiscales para que las obras puedan acometerse.

Entiendo que tal vez ustedes quieran ahondar en la discusión, pero para ahondar en la discusión doctor Jorge Camilo Abril Tarache, no lo regaño, es que lo escuché y usted no escucha argumentos, me está ayudando a pulirlos, jajaja, el hecho es que le haríamos un flaco favor nosotros al Estado

al limitar la figura de las Vigencias Futuras, recordando que se trata de la modificación no las Vigencias Futuras Ordinarias que son que se aplican en los territorios y que esas sí tienen la delimitante de los cuatro años sino que se trata de las Vigencias Futuras excepcionales que son para obras de importancia estratégica de la nación o de los departamentos cuando allí existan recursos del Presupuesto General de la Nación.

Entonces esa es la razón de Fondo, la razón del nuevo Congreso me mal interpretó, por eso comedidamente a usted su señoría le pido que acompañe esta proposición de archivo de este Proyecto y en los demás temas miraremos y observaremos si le convienen al país, si no le convienen y ahí tomaremos la decisión que corresponde. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Se concede el uso de la palabra al honorable Representante Antonio Restrepo Salazar.

Honorable Representante Antonio Restrepo Salazar:

Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días para todos los compañeros, felicitar a todas las personas que participaron en las elecciones independiente de los resultados que hayan obtenido, quiero felicitarlos y decirles que aquí hemos tenido un trabajo donde hemos trabajado todos estos cuatro años con mucha armonía, creo que ha habido buen compañerismo aquí con todas las personas o todos los que hacemos parte de esta Comisión Cuarta independiente al partido al que pertenezcamos o independiente a la región de la que vengamos, pienso que ha habido buen trabajo aquí y buen compañerismo, quiero felicitar a todas las personas que participaron.

Quiero decirle, señor Presidente, que la proposición que está presentando el honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe, creo que es una proposición seria porque que a estas alturas del camino cuando ya estamos nosotros a punto de terminar este período venir a modificar algo tan importante como es las Vigencias Futuras, me parece que no es conveniente, si a eso vamos ya también es extemporáneo, porque es que si a eso vamos la mayor parte del Presupuesto General de la Nación ya está pignorado, ya está hipotecado, ya se debe, ya se hicieron compromisos futuros precisamente amparados en esta Ley de Vigencias Futuras.

Entonces me parece que sería como hacerle un daño al manejo del Presupuesto General de la Nación nosotros venir a decir en estos momentos *ad portas* de irnos que vamos a modificar algo que es tan importante, esto se lo tenemos que dejar al nuevo Presidente de la República, independiente del Presidente que sea que lo discuta con los nuevos Congresistas, porque no sabemos, todavía no ha habido elecciones, entonces no sabemos quién va a ser el Presidente de la República.

Entonces quiero decirle, señor Presidente, que cuente con el voto afirmativo mío para aprobar esta Proposición. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Señora Secretaria vuelve a leer la proposición presentada por el señor Ponente para colocarla a consideración de la Honorable Comisión Cuarta.

Secretaria:

Señor Presidente la proposición dice así:

“Proposición

Solicito respetuosamente a la Honorable Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, archivar el Proyecto de Ley Orgánica número 171 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, lo anterior por cuanto mediante concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cabeza de su Viceministra General, doctora Paula Acosta, se hizo alusión textual a que “ (...) el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pone a consideración las anteriores observaciones, en especial, sobre el riesgo de inconstitucionalidad que conlleva la iniciativa (...)”.

Ha sido leída la proposición, señor Presidente, para ponerla en consideración.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

En consideración la Proposición leída, continúa su discusión, anuncio que va a cerrarse, se cierra, procedamos con la votación nominal, señora Secretaria.

Secretaria:

Honorables Representantes para votar la proposición que se acaba de leer:

Votan afirmativamente veintitrés (23) Honorables Representantes a la Cámara miembros de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, la proposición de archivo del Proyecto de ley número 171 de 2017 Cámara, presentada por el honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe:

Abril Tarache Jorge Camilo
Benavides Solarte Diela Liliana
Benjumea Moreno Éduar Luis
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Curi Osorio Martha Cecilia
Díaz Barrera Marcos Yohan
Díaz Granados Abadía Eduardo Agatón
Elizalde Gómez Rafael
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
Flórez Asprilla José Bernardo
Gallón Arango Luis Horacio

González Duarte Kelyn Johana
Guerrero Montaña Nicolás Daniel
Lemos Uribe Juan Felipe
Moreno Marmolejo Luz Adriana
Quintero Romero Eloy Chichi
Restrepo Salazar Antonio
Rivera Peña Juan Carlos
Roldán Avendaño John Jairo
Sinisterra Valencia Hernán
Villamil Benavides Ángelo Antonio
Zorro Africano Gloria Betty
Zuluaga Henao María Regina

NOTA: La proposición de archivo del Proyecto de ley número 171 de 2017 Cámara, presentada por el honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe, fue aprobada conforme lo dispone el artículo 151 de la Constitución Política.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Ha sido Archivado entonces el proyecto de ley.

Señora Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Señor Presidente hay una nota de la honorable Representante Marta Cecilia Curi que hace referencia a un Impedimento para votar la Actas números 037, 038 de noviembre 29 de 2017 y 5 de diciembre de 2017.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

Muy bien, queda registrada la excusa de la Representante Marta Curi. Siguiendo punto del Orden del Día.

Secretaria:

Con mucho gusto, señor Presidente.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

Para manifestarle, señor Presidente, que no hay proposiciones sobre la Mesa.

Presidente, honorable Representante Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía:

No habiendo proposiciones, ni más puntos en el Orden del Día se levanta la Sesión y convocaremos para la próxima semana, se convocará por Secretaría, damos las gracias a la señora Viceministra, la doctora Paula Acosta, por venir a la Comisión, nos saluda cordialmente al señor Ministro. Feliz día para todos.

Hora Terminación: 11:10 a. m.

NOTA: A continuación se publica concepto emitido por la señora Viceministra General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, doctora Paula Acosta, al Proyecto de ley número 171 de 2017 Cámara.

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINHACIENDA

1.1 Oficina Asesora de Jurídica
Bogotá, D.C.,

Honorable Congresista
EDUARDO DIAZGRANADOS
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad.

2 MAR 2018 12:29
[Handwritten signature]

Asunto: Consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Orgánica No. 171 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente:

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

De acuerdo con el informe de ponencia, el proyecto tiene por objeto "(...) que no se permita establecer excepciones para que puedan aprobarse vigencias futuras ordinarias que superen el respectivo período de gobierno y que se restrinjan las vigencias futuras excepcionales para proyectos de carácter estratégico nacional, previa aprobación de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República."

En síntesis, el proyecto busca eliminar la excepción de comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras más allá del período respectivo del Gobierno cuando se trate de proyectos de gastos de inversión que son declarados de importancia estratégica por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

En lo que respecta al párrafo del artículo 2 de la iniciativa de ley, para este Ministerio no es clara la redacción frente a la potestad otorgada a las Comisiones Económicas Conjuntas de Cámara y Senado del Congreso de la República. Dice que el Gobierno deberá solicitar aprobación a estas comisiones, (i) cuando el proyecto sea declarado de interés estratégico nacional, (ii) cuente con la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal (Comfis), (iii) le sean asignados recursos de vigencias futuras excepcionales y (iv) su plazo de ejecución exceda los cuatro (4) años de período presidencial, no obstante, no se hace claridad sobre qué recae tal aprobación, si es sobre la ejecución de un proyecto o de los recursos asignados de vigencias futuras a un proyecto. Lo cierto es que, con posterioridad a las anteriores circunstancias, el Gobierno deberá solicitar al Congreso de la República dicha aprobación. Esto es una suerte de instancia posterior a la autorización del Comfis frente a las vigencias futuras de un proyecto. En ese orden, tampoco es claro a través de qué instrumento el Congreso de la República haría uso de su potestad de aprobar o improbar, incluso si es a través de una ley ni qué tipo de ley.

Tratándose de modificaciones que afectan las autorizaciones de vigencias futuras, resulta relevante destacar su definición, así:

"(...) 5.3.1 Vigencias futuras. Una autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (VF Ordinarias) y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Es decir, es una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas. En casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa, y seguridad, y para las garantías a las concesiones, el CONFIS podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten vigencias futuras sin que exista apropiación o afectación presupuestal en el año en que se autorizan (VF Excepcionales) (...)"

El tema de las vigencias futuras está ligado estrechamente con las medidas que el Estado debe implementar para llevar a cabo obras o proyectos de inversión de gran envergadura a través de instrumentos de planificación, financiación y ejecución que superen la anualidad del Presupuesto Público, inclusive, sin contar con la apropiación en la vigencia fiscal del año en que se autorice, por ejemplo, las de infraestructura o servicios públicos?

En este sentido, las obras de interés general representan el progreso y desarrollo de las regiones durante y después de los períodos presidenciales con el fin de dar continuidad a los proyectos de inversión. Si en gracia de discusión, se aceptara que dichas obras tuvieran que pasar por la aprobación del Congreso de la República para su ejecución, el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos y la finalización de los proyectos propiamente dichos se verían seriamente afectados, en la medida que no se podrían emplear recursos del presupuesto de vigencias futuras ordinarias. Se generaría una parálisis de proyectos que ya se encuentran en un nivel de estudio y de estructuración avanzada, y en el mejor de los casos implicaría la ampliación de plazos considerablemente extensos para la adjudicación y/o ejecución de contrato, en contravía de los mandatos constitucionales de eficiencia, economía y celeridad de la administración en ejercicio de su función administrativa¹. Tampoco se podrían usar vigencias futuras extraordinarias en la medida que su ejecución requeriría la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto del año en que se concede la autorización; éste sería el caso específico de las Empresas de Servicios Públicos que realizan compras de energía con cargo a vigencias futuras que superan el período de gobierno, pero que se requiere de su ejecución en la vigencia en la que celebran la compra.

Ahora bien, desde el punto de vista constitucional es preciso destacar que las vigencias futuras, tal y como hoy día se encuentran reguladas, se acompañan con los cánones superiores de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 337 de 1993 señaló:

"... Hoy en día con el avance técnico de la materia presupuestal, y al incorporarse el principio de planeación - que, por naturaleza implica el cómputo a largo plazo-, la anualidad del presupuesto deja de ser un principio absoluto, para ser simplemente un punto de referencia, más no de cálculo determinado al rigor de un período inmodificable. El presupuesto, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38 de 1989, puede ser plurianual siempre y cuando tenga la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). (...)"

Es así como cada año el presupuesto de apropiaciones cuenta con partidas a las cuales se pueda imputar el gasto que se proyecta realizar dentro de esa vigencia, aun cuando hayan sido previstos con anterioridad, con lo cual se cumple lo dispuesto en el Decreto Ley 222 de 1983, artículo 46...". (Subrayas fuera de texto)

¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Asignación General del Proceso Presupuestal Colombiano, páginas 129 y 130. Editorial Kimpress Ltda, 2011
² <https://www.procuraduria.gov.co/portal/medios/AsociacionesPublicasPrivadas.pdf>
³ Artículo 209 de la Carta Política.

Igualmente, es imperioso advertir que la iniciativa de ley corre el riesgo de devenir en inconstitucional en atención a la facultad que se otorga al Congreso de la República, bien sea que se trate de una potestad para aprobar la ejecución de proyectos del orden ejecutivo, o se trate de una facultad para aprobar las vigencias fiscales que hacen plausibles esos proyectos.

Al respecto, el artículo 114 de la Carta Política consagra que son ramas del poder público la legislativa, la ejecutiva y la judicial, y de manera categórica señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Las funciones encomendadas al Congreso de la República se encuentran expresamente consagradas en la Constitución Política, y que bien se encuentran resumidas en su artículo 114 al expresar que "corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la administración". No obstante, sus funciones detalladas, organización, elección, prohibiciones, entre otras, se encuentran expuestas en el Título VI. De la rama legislativa, artículo 132 y siguientes.

En concordancia con las funciones separadas que corresponden al Congreso de la República en contraposición de las que deben cumplir las otras ramas del poder público, el artículo 136 superior establece expresamente como prohibición del Congreso "inmiscuirse, por medio de resoluciones o leyes, en asuntos de competencia privativa de otras autoridades", esto en una clara y expresa manifestación de que de ningún modo es dable a dicha Corporación, so pretexto de sus funciones, inmiscuirse o ejercer funciones de otras autoridades, como bien puede ser las que constitucionalmente corresponde al Gobierno Nacional.

Más aun, la Corte Constitucional ha entendido que la colaboración armónica entre las ramas del poder público fue concebida, principalmente, con el fin de alcanzar los fines propios del Estado colombiano. No obstante, ello no puede ser óbice para aceptar que bajo esta premisa el Congreso pueda asumir funciones propias del Ejecutivo, así:

"(...) Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas (...)"

Inclusive, esta misma Corporación ha resaltado que el respeto por las funciones de cada rama del poder público, no puede entenderse, ni tan siquiera, desde el ejercicio del control político que realiza el Congreso sobre el Gobierno Nacional:

"(...) En virtud del principio de separación de poderes el Congreso y el Ejecutivo ejercen funciones separadas, aun cuando deben articularse para colaborar armónicamente en la consecución de los fines del Estado, y que esta separación no excluye sino que, por el contrario, conlleva la existencia de muchos carínotes entre órganos estatales, entre ellos, el que ejerce el legislativo sobre el ejecutivo, esto es, el control político. Así mismo queda claro, que esta especie de control que ejerce el Congreso sobre el Gobierno y la administración tiene límites."

1-C-246 de 2004

Asimismo, en Sentencia C- 357 de 1994, se manifestó que "En nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes". En esa ocasión se demandó un artículo de la Ley de Apropriaciones de 1994 en la que se establecía que cuando un órgano requiriera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se debía cumplir con los requisitos exigidos en la reglamentación expedida por el CONFIS. Para tal fin, los recursos deberían ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Con base en la afirmación citada de la Corte, se declaró exequible la disposición demandada.

Puntualmente, frente al artículo 9 de la Ley 179 de 1994, actualmente modificado por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, que establece que la "Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas...", la Corte Constitucional declaró su exequibilidad en los siguientes términos:

"...Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deben cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como estas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado ponente Jorge Arango Mejía.

En consecuencia, se declarará exequible el artículo 9o. de la ley 179 de 1994..."

En atención a la jurisprudencia constitucional transcrita, las vigencias futuras tienen su fundamento en el principio de legalidad y en nada se contraponen a este, habida cuenta que, como bien lo ha señalado la alta Corte, dicho principio no es absoluto en atención a otros principios de hacienda pública como el de planeación, que le permiten entender la anualidad como el mayor referente de una vigencia presupuestal, no siendo óbice para una mayor comprensión del mismo, especialmente desde el punto de vista del gasto, conforme a compromisos que por periodicidad, costos y magnitud implican ejecución presupuestal en vigencias sucesivas o plurianuales.

En ese orden de ideas, consagrar una disposición legal que implica que las vigencias futuras sólo operen para proyectos cuyo plazo de ejecución no exceda los cuatro años de Gobierno contradice la jurisprudencia de la Corte Constitucional y, por ende, lo torna inconstitucional, al restringir el alcance del principio de anualidad bajo criterios alejados de las necesidades y realidades del país, pues como se ha venido manifestando y la misma Corte lo señaló en una de sus sentencias, una limitación en ese sentido resultaría absurda ya que la administración puede programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, inclusive más allá de los 4 años de Gobierno, en tanto la naturaleza de las mismas y los proyectos lo exigen, particularmente algunos sectores administrativos y económicos más que otros.

*pues su ejercicio no puede servir de pretexto para ejercer las funciones propias de otras autoridades ni desconocer los atributos y competencias que les ha entregado la Constitución (...)*³.

En este punto, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 150 superior, al Congreso le corresponde hacer las leyes y por medio de ellas ejercer las funciones enumeradas puntualmente. Ahora, es cierto que el campo de acción de ese órgano en su competencia de "hacer las leyes" es bastante amplio, pero no menos cierto es que tratándose de asuntos específicos, al Congreso le está delimitada su función legisladora. Es el caso de la imposición de gasto público.

La Corte Constitucional en jurisprudencia consolidada y más que reiterada ha manifestado que al Congreso de la República le está permitido decretar gasto en el marco de la aprobación de la Ley de Presupuesto de Rentas y Apropiaciones, en sujeción estricta de las facultades otorgadas por el ordenamiento superior, especialmente señaladas en el Título XII "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública". Sin embargo, podrá decretar gasto bajo leyes distintas, siempre que la incorporación de presupuesto lo haga en un lenguaje potestativo, no imperativo, frente al Ejecutivo, habida cuenta que es de iniciativa privativa del Gobierno Nacional las leyes relacionadas con las rentas nacionales y fijación de los gastos de la administración, según reza el artículo 154 superior, en concordancia con el numeral 1°, artículo 150 de la Carta Política.

Dicho esto, al Congreso le es posible decretar gasto, a través de la Ley de Apropiaciones Nacionales y dentro de su competencia general de hacer leyes, siempre que se ajuste a la mencionada ley o se consagre en términos de "autorícese", esto es en un lenguaje que no resulte imperativo del Gobierno, so pena de ser declarado inconstitucional. En este sentido, la Corte ha expuesto:

*"...15. Del estudio sistemático de los anteriores precedentes se deduce que el criterio determinante para establecer si el Congreso violó la regla de iniciativa gubernamental en materia de gasto público no es el carácter imperativo del verbo. Por el contrario se debe establecer si a partir del análisis integral de la ley surge de manera clara e inequívoca que el Congreso está dándole una orden al Gobierno para apropiarse recursos en la ley de presupuesto respectiva. Si ello es así, la disposición analizada será inconstitucional. De lo contrario, ha de entenderse que es ajustada a la Carta Política. Adicionalmente, del análisis de la jurisprudencia es necesario concluir también, que cuando en el proyecto de ley existe una disposición que le otorga la facultad al Gobierno, o lo autoriza para hacer las respectivas apropiaciones, el Congreso no le está dando una orden al Gobierno, y por lo tanto no vulnera la regla constitucional de iniciativa gubernamental en materia de gasto público..."*⁴

Adicionalmente, es de resaltar que corresponde al Gobierno Nacional formular anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones, cuyo proyecto debe contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar en una vigencia fiscal respectiva⁵. Es más, no se podrá incluir partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo⁶.

Ahora, es claro que la participación del Congreso en el trámite de la Ley de Presupuesto se encuentra limitada, especialmente en materia de gasto. A la luz del artículo 351 superior, esa Corporación no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestos por el Gobierno, ni incluir una nueva, salvo la

³ Sentencia C-755 de 2014.

⁴ Artículo 348 de la Carta Política.

⁵ Artículo 347 de la Carta Política.

aquiescencia de éste. Igualmente, no le está permitido eliminar o reducir partidas de gasto propuestas por el Gobierno cuando busquen atender el servicio de la deuda pública, obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341 de la Carta Política.

Así las cosas, la Ley Anual de Presupuesto es el mayor instrumento con el que el Gobierno Nacional prioriza las necesidades de cada sector dentro del período fiscal. En tal sentido, la Sentencia C - 652 de 2015 indicó que " (...) el presupuesto es un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, a través del cual se efectúa una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del período fiscal respectivo. (...)".

Dicho lo anterior, es inconstitucional la potestad que se pretende dar al Congreso de la República respecto de las vigencias futuras, puesto que en caso de su desaprobación se estaría infringiendo el mandato constitucional contenido en el artículo 351, en tanto que no le está permitido a esa corporación eliminar o reducir partidas de presupuesto de gastos que busquen atender obligaciones contractuales. Dicha vulneración resulta incluso por demás flagrante al invertir las cargas establecidas por el Constituyente, en el entendido que es el Congreso quien debe contar con la aprobación del Gobierno para realizar estas modificaciones y no viceversa, escenario que resultaría de imponer por instancia posterior a la autorización del Confis, la aprobación de las vigencias futuras por parte del Congreso.

Del mismo modo, resulta inconstitucional la facultad otorgada al legislativo si esta recae sobre la aprobación de los proyectos y no de las vigencias futuras, ya que la ejecución de proyectos, obras, programas, planes, entre otros, del orden nacional de la Rama Ejecutiva, corresponde sólo y nada más a éste, de conformidad con las funciones expresamente señaladas en las normas en el acto de creación de la entidad y el sector que corresponda, de conformidad con los numerales 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 23 del artículo 189, en concordancia con los artículos 206, 209 y 122 de la Carta Política.

En suma, las violaciones referidas atentan claramente contra el principio de separación de poderes, descrito en líneas anteriores, y la prohibición expresa que recae en el Congreso de inmiscuirse, por medio de leyes o resoluciones, en asuntos de competencia privativa de otras autoridades.

De otra parte, en lo que respecta a la parte final del parágrafo 1 del artículo 2 del proyecto de ley, esto es que "Las Comisiones se abstendrán de otorgar la aprobación si los proyectos, objeto de la vigencia futura excepcional no están consignados en el Plan Nacional de Desarrollo respectivo", es pertinente mencionar que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo (LPND) se encuentra integrada por una parte general y un plan de inversiones del orden nacional. La parte general corresponde a los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contiene los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal⁷.

En este sentido, la Corte Constitucional refiriéndose a la parte general del PND estableció:

⁷ Artículo 339 de la Carta Política.

"(...) La actuación macroeconómica del Estado, adelantese ésta bajo la forma de intervención legal económica (art. 334 C.P.), o bajo la forma de la acción permanente del Ejecutivo en materias económicas de regulación, reglamentación e inspección o en la distribución y manejo de recursos, necesita de pausas generales, que tomen en consideración las necesidades y posibilidades de las regiones, departamentos y municipios así como de las exigencias sectoriales. Estas pausas serán las consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo que es la expresión suprema de la función de planeación. (...)

Según el art. 339 de la C.P., el plan se divide en dos partes, la parte general y el plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. La parte general señalará los propósitos y objetivos nacionales en el largo plazo.

El mediano plazo está representado por las metas, que precisán hasta dónde se propone llegar el Gobierno, y las prioridades, esto es, la explicitación de aquellas áreas de atención preferente (exportaciones, vivienda, sector agrario, industria sustituida, etc).

Finalmente, la parte general contendrá las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental. Estrategia es el arte de dirigir, en este caso de encauzar la economía hacia esas prioridades y metas del mediano plazo, teniendo como horizonte los objetivos del largo plazo, que el planificador considera propósitos nacionales. Tratándose de la dirección de la economía, de sus orientaciones generales, de aquello que es global y que hace relación al todo y no a los segmentos como pueden ser las unidades territoriales o los componentes funcionales, el plan de desarrollo a que hace referencia el art. 339 de la Constitución es un documento y un acto que en lo económico es paradigma de todo lo que hay de unitario y de macroeconómico en el sistema social colombiano. Es un mecanismo aglutinador, o, más exactamente, agregador (...).⁷⁹

En otra oportunidad, la misma Corporación reseñó lo correspondiente a la parte de inversiones, así:

"(...) No obstante, a pesar de que los planes de que trata el artículo 2 objetado no encontrarían acogida en la parte especial del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión, advierte la Corte que los proyectos allí contemplados no son exclusivos ni excluyentes y, por lo tanto, la elaboración de la ley del plan no significa la total clausura de otros proyectos, siempre, desde luego, que los "principales" no sufran menoscabo o que se diluya su prioridad. En efecto, el artículo 339 de la Carta es claro al indicar que el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones debe contener una parte general y una parte especial o plan de inversiones, en el cual deben figurar "los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional". En consecuencia no puede afirmarse que la parte especial debe incluir la totalidad de los proyectos de inversión que podrá acometer el gobierno durante el término de vigencia del respectivo plan (...).⁸⁰

En línea con lo expuesto, el artículo 341 de la Carta Política señala que el Plan de inversiones de la LPND se constituye a través de mecanismos idóneos para su ejecución, disposiciones que suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores. Con todo, se hace énfasis en que las leyes anuales de presupuesto podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del Plan, en una clara armonía con la facultad otorgada al Gobierno Nacional, por la propia Constitución Política, para formular las leyes anuales de presupuesto, dentro de las cuales se verán reflejadas las partidas globales de las entidades

⁷⁹ Sentencia C-478 de 1992.
⁸⁰ Sentencia C-360 de 1996.

que componen el Presupuesto General de la Nación, incluyendo los que busquen atender gastos de vigencias futuras, conforme con lo expuesto en el artículo 23 del Decreto 111 de 1996.

A su turno, el artículo 346 de la Carta Magna consagra que el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. Es así que la Ley 819 de 2003 consagró que antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. Ese Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) contendrá un Plan Financiero, un programa macroeconómico plurianual, las metas de superávit primario, entre otros.

Lo anterior significa que el MFMP y el proyecto de Presupuesto interactúan en armonía y equilibrio según los resultados esperados, para lo cual se hace necesario adelantar concomitantemente una programación estratégica de recursos a nivel sectorial que sirve de base para la preparación del presupuesto anual, la cual se materializa en el Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP y que se traduce en restricciones presupuestales indicativas para cada uno de los sectores del Presupuesto General de la Nación. De esta manera, la información y el tipo de instancias asociadas al MGMP permiten que éste sea el nexo entre el MFMP y el proyecto de Presupuesto, el que, finalmente, debe ser presentado al CONPES para su aprobación.

Es en el contexto referenciado que las leyes de presupuesto dan cumplimiento a los mandatos constitucionales, conforme a la correspondencia que debe existir entre el marco de sostenibilidad fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo respectivo. Con lo anterior, de ningún modo esta Cartera busca desconocer las exigencias que el ordenamiento superior hace frente a la construcción del Presupuesto, pero sin duda resulta indispensable armonizarlo con el conjunto de normas constitucionales que rigen la hacienda pública.

En ese orden, establecer disposiciones legales que sometan la aprobación de proyectos con autorizaciones de vigencias futuras a la verificación de la consignación de los mismos en el Plan Nacional de Desarrollo respectivo, puede resultar subjetivo, en especial si se tiene en cuenta que dicho Plan podría no contener específicamente un proyecto sectorial específico, circunstancia constitucionalmente admisible, habida cuenta las características que revisten la Ley del PND, empezando por su generalidad y la flexibilidad otorgada al Plan Nacional de Inversiones, esto es que las partidas de las leyes de presupuesto puedan fluctuar los márgenes presupuestales de la ley cuatrimestral, en todo caso, siempre en respeto del marco de sostenibilidad fiscal, el cual "deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado social de derecho"⁸¹.

En consecuencia, para este Ministerio resultaría igualmente inconstitucional la aprobación de proyectos objeto de vigencias futuras excepcionales por parte del Congreso de la República con base en el Plan Nacional de Desarrollo, toda vez que la correspondencia de la Ley Anual de Presupuesto con la LPND difiere de una autorización como la que se busca otorgar al legislativo, conforme se ha explicado y, por el contrario, podría afectar el MFMP.

Finalmente, en cuanto al parágrafo segundo del artículo 2 de la iniciativa, se establece que "(...) Dentro de un término no superior a seis (6) meses después de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional deberá reglamentar qué se entenderá por proyectos de interés estratégico nacional". Sobre este particular, cabe señalar que la posibilidad de que el Gobierno reglamente el alcance de lo que debe entenderse por "proyectos de carácter estratégico nacional", ya están dispuestos en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, tales

⁸¹ Artículo 334 de la Constitución Política.

como obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pone a consideración las anteriores observaciones, en especial, sobre el riesgo de inconstitucionalidad que conlleva la iniciativa, no sin antes reiterar la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal vigente.

Cordialmente,

Paula Acosta

PAULA ACOSTA
Viceministra General
JCPA/APPC/GAC
DGPPN / DGCHTN / OAJ

Con copia a:

H.R. Jhon Jairo Cardenas Morán - Autor
H.R. Juan Felipe Lemos Uribe - Ponente

Dra. Consuelo González de Perdomo, Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, para que obre en el expediente.

UJ-0228-18



Eduardo A. Díaz-Granados Abadía
EDUARDO A. DÍAZ-GRANADOS ABADÍA
Presidente

Gloria Betty Zorro Africano
GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Vicepresidente

Consuelo González de Perdomo
CONSUELO GONZALEZ DE PERDOMO
Secretaría

CONTENIDO

Gaceta número 136 - Viernes, 13 de abril de 2018	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
ACTAS DE COMISIÓN	Págs.
Comisión Primera Constitucional Permanente	
Acta número 13 de noviembre 20 de 2017.....	1
Comisión Cuarta Constitucional Permanente	
Acta número 039 de abril 4 de 2018	19